DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXO 6

- **NOTA DOP N° 295/2022 – APROBACIÓN DE PRORROGA**

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

0000005
Paraguay de la gente

Asunción, 05 de mayo de 2022

NOTA DOP N° 295/2022

Señores
CONSORCIO CORDILLERA
Gral. Díaz N°871 c/ Montevideo – Asunción.
Teléfono: (021) 490-107
CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL
Pacheco 5764 c/ Alas Paraguayas – Asunción.
Teléfono: (021) 611-155/6 - (021) 614-020 - (021) 609-732
Presente

Ref.: Construcción de Nuevos Establecimientos Penitenciarios – Ad Referéndum al PGN 2019 – Lote N° 2.

Me dirijo a ustedes, en el marco del Llamado de Referencia, con relación a las Notas Consorcio Cordillera - CIC N° 010/2022 y 011/2022 remitidas por la Fiscalización Consorcio de Ingeniería Civil al MOPC por Exp. MEU N° 20514 y 20511 respectivamente.

La Nota Consorcio Cordillera - CIC N° 010 comunica sobre el registro de lluvias con sus incidencias en obra, que afectan a los meses de febrero, marzo y abril del corriente año. Al respecto la Fiscalización de Obras, por Nota CIC N° 138-2022 encuentra que los días afectados por las lluvias justifican la solicitud del pedido de prórroga.

La Nota Consorcio Cordillera - CIC N° 011 comunica que la obra se vio afectada por huelga de camioneros y cierres de ruta, por lo cual se solicita su consideración como prórroga por causa de fuerza mayor. Al respecto la Fiscalización de Obras, por Nota CIC N° 139-2022 considera que los cierres de ruta se encuadran dentro de las causas de fuerza mayor y en consecuencia justifican la solicitud de pedido de prórroga.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece lo siguiente:

Arq. Jorge Buderow Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

22. Prórroga de los plazos de ejecución
22.1. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas.
22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

05-05-2022

Ing. Ricardo Frutos Modesto
Representante Legal

DOP/DA/rs-22

Ing. José E. Vallet V.
Pat. Prof. N° 010-0035527

23. Casos de Fuerza Mayor

23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.
Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución.

24. Inclemencias climáticas.

24.1. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.

En base a lo expuesto, se concede a la Contratista los 19 días de prórroga solicitados por inclemencias climáticas y los 13 días de prórroga por causas de fuerza mayor.

Se adjunta:

- Copia del Exp. MEU N°20514.
- Copia del Exp. MEU N°20511.

Atentamente,

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Jorge Butzerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. ROCIO DUARTE DE BUSTO, Directora
Dirección de Obras Publicas

Arq. Rocío Duarte de Busto
Directora
DOP - M.O.P.C.

Ing. Ricardo Fretes Modesto
Representante Legal

DOP/DA/rs-22

Ing. José E. Vallet V.
Pat. Prof. N° 010-0085527

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXO 7

- ACTA DE SUSPENSION DE PLAZOS

ACTA DE REUNION
SUSPENSION DE PLAZOS

En la Ciudad de Asunción, a los 10 días del mes de mayo de 2022, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, se reúnen en relación al Contrato SG Ministro N°287/2019, por el MOPC, la Arq. Rocío Duarte, Directora de la Dirección de Obras Públicas, el Arq. Rodolfo Schreiber, y el Arq. Jorge Butlerov, Supervisores de Obra; por la Fiscalización Externa, Ing. Ricardo Fretes, Representante Legal del Consorcio de Ingeniería Civil; y por la Contratista, El Ing. José Luis Heisecke, representante legal de la empresa adjudicada del contrato mencionado: CONSORCIO CORDILLERA.; a fin de disponer la **Suspensión de los Plazos de Ejecución de Obras,** sin afectación al Contrato SG Ministro N°278/2020 de Fiscalización de Obras, puesto que la misma continuará con sus labores de mediciones, revisiones, estudios, pruebas y otros, que deberán ser reflejados en su informe mensual correspondiente.

En las C.G.C, En la Sección C. PLAZOS, en el punto 23. Casos de Fuerza Mayor, se menciona que:

- *"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes."*
- *"Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato"*
- *"Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes."*

En base a lo expuesto, y teniendo en cuenta la nota presentada por libro de obras, la cual se anexa a este documento, donde se exhiben suficientemente los motivos de la imposibilidad de proseguir con la ejecución de las obras por falta de fondos, para pagos de reajuste a la Contratista y no pudiendo atribuir esta falta de recursos a la responsabilidad de las partes, estando pendientes de pago los reajustes

Arq. Jorge Butlerov Arbo
Supervisor
M.O.P.C.

Arq. Rodolfo Schreiber
Supervisor
M.O.P.C.

Ing. José E. Vallet V.
Pat. Prof. N° 010-0035527

Ing. Ricardo Fretes Modesto
Representante Legal

correspondientes al certificado N° 21 del mes de mayo 2021 en adelante; **se dispone la Suspensión de los Plazos de Ejecución.**

Se labra el presente Acta y en prueba de conformidad firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los representantes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, de la Empresa Fiscalizadora, y de la Empresa Contratista Adjudicada.

Por la Empresa Contratista **CONSORCIO CORDILLERA** **Ing. José Luis Heisecke** **Representante Legal**	**Por la Empresa Fiscalizadora** **CONSORCIO DE INGENIERIA CIVIL** **Ing. Ricardo Fretes** **Representante Legal**
Por el MOPC **SUPERVISION DE OBRAS** **Arq. Rodolfo Schreiber** **Supervisor de Obras**	**Por el MOPC** **SUPERVISION DE OBRAS** **Arq. Jorge Bullerov** **Supervisor de Obras**
	Por el MOPC **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** **Arq. Rocio Duarte** **Directora de Obras Publicas**

Ing. Ricardo Fretes Modesto
Representante Legal

Ing. José E. Vallet V.
Pat. Prof. N° 010-0035527